

EXP - DGME - 5253 / 2023

SAN MIGUEL DE TUCUMAN,

VISTO la presentación mediante la cual la Secretaría de Extensión Universitaria eleva un proyecto de Convenio Marco a suscribirse con la Municipalidad de La Banda del Río Salí con el objeto lograr una estrecha y sistemática cooperación, acordando un marco institucional que facilite la realización de actividades conjuntas tanto en lo social y como en lo cultural, o en otras áreas que las partes crean conveniente, así como en la medida de sus posibilidades el intercambio de recursos humanos, técnicos y materiales que pudieran ser de utilidad para ambas; y

CONSIDERANDO:

Que ha emitido dictamen la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-Suscribir con la Municipalidad de La Banda del Río Salí, un Convenio Marco con la finalidad señalada en la presente resolución.

ARTICULO 2º.-Hágase saber y pase a conocimiento del H. Consejo Superior. Posteriormente, incorpórese al Digesto y archívese.

Firmado digitalmente Sistema SUDOCU  
Ing. Sergio José PAGANI – Rector UNT  
Lic. José Hugo SAAB – Secretario General UNT

**Resolución N°: RES - DGD - 3467 / 2023**



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE  
LA MUNICIPALIDAD DE LA BANDA DEL RÍO SALÍ Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN**

---Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, en adelante "La Universidad", representada en este acto por su Rector, Ing. Sergio José PAGANI, con domicilio en Ayacucho 491, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, por una parte, y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE LA BANDA DEL RÍO SALÍ, en adelante "La Municipalidad, con domicilio en Av. San Martín 378, de la ciudad de La Banda del Río Salí, Provincia de Tucumán, representada en este acto por su intendente Sr. Gonzalo Darío MONTEROS, se conviene celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, tendiente a aunar competencias y recursos a fin de optimizar a través de la cooperación, sus programas de políticas culturales y sociales, las que se ajustarán a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: OBJETO El presente Convenio tiene por objeto lograr una estrecha y sistemática cooperación, acordando un marco institucional que facilite la realización de actividades conjuntas tanto en lo social y como en lo cultural, o en otras áreas que las partes crean conveniente, así como en la medida de sus posibilidades el intercambio de recursos humanos, técnicos y materiales que pudieran ser de utilidad para ambas.

SEGUNDA: ACTAS COMPLEMENTARIAS "La Municipalidad" y "la Universidad" establecerán las actividades específicas a desarrollar en forma conjunta mediante la elaboración de Proyectos Específicos, instrumentados mediante Actas Complementarias al presente, las que, una vez suscriptas, formarán parte integral del mismo y que definirán los objetivos, las actividades a desarrollar, el cronograma de trabajo, el presupuesto correspondiente, la forma de pago y los responsables de la dirección y ejecución de las tareas.

TERCERA: DIVULGACION Todo material de divulgación referente a las acciones de este Convenio deberá contener expresa mención de las partes firmantes del mismo, así como su autoría intelectual, la que será de propiedad común. Los profesionales que intervengan en su elaboración podrán citarlo o describirlo como antecedente de su actividad técnico-profesional, haciendo la referencia anteriormente mencionada.

////////////////////



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

-2-

////////

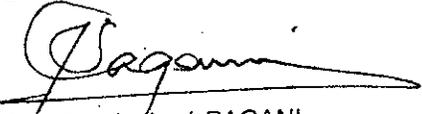
**CUARTA: PLAZO - PRORROGA** El presente Convenio de Cooperación entrará en vigencia a partir de su firma, con una duración de dos (2) años, pudiendo ser renovado automáticamente, por igual período, excepto que alguna de las partes manifieste fehacientemente su decisión de resolverlo, debiendo comunicar este acto con una antelación no menor de treinta (30) días corridos, sin perjuicio de culminar la actividad cuya ejecución se hubiere iniciado y sin derecho a reclamos de indemnización o compensación de cualquier naturaleza.

**QUINTA: RESCISION** Los firmantes podrán en todo tiempo, rescindir el presente Convenio, notificando fehacientemente su voluntad dentro de un plazo no menor a noventa (90) días, respetando todos los acuerdos y obligaciones contraídas hasta la fecha de la resolución y, acordándose, asimismo, que los estudios o trabajos que se encuentren en ejecución al momento de notificarse la rescisión, deberán continuar hasta su finalización. Ello no otorgará, a favor de ninguna de las partes, derecho para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza.

**SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** En caso de controversias sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a solucionarlas con el mejor espíritu de buena voluntad. Si no se lograra un acuerdo, a todos los efectos legales emergentes de este Convenio Marco y los específicos que en consecuencia se suscriban, las partes constituyen como domicilios legales aquellos indicados en el exordio, acordando someterse a los Tribunales Federales de la Ciudad de San Miguel de Tucumán para dirimir controversias, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

---En prueba de conformidad, se firma el presente convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 13 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

  
Sr. Gonzalo Darío MONTEROS  
Intendente  
Municipio de La Banda del Río Salí

1667 2023  
  
Ing. Sergio José PAGANI  
Rector  
Universidad Nacional de Tucumán

## Hoja de firmas